



FIRMAT PER

PILAR SORIANO ABAD
TECNICA ADMINIS. GENERAL
12/7/2024



NIF: P4610400F

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DAR CUENTA INFORME TÉCNICO
JUSTIFICACIÓN OFERTAS PRESUNTAMENTE ANORMALES (TEMERIDAD)**

- **LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE "HONORARIOS TÉCNICOS PARA REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS: "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE 344 NICHOS Y JARDÍN DE CENIZAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL Y "PROYECTO BÁSICO Y DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y CONSTRUCCIÓN DE 176 NICHOS". (2 LOTES).**
- **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

Fecha y hora de celebración

11 de julio de 2024, a las 09:30 h.

Lugar de celebración

Ayuntamiento de Quart de Poblet

Asistentes

Presidencia:

- ✓ Consuelo Campos Malo, Concejala de Contratación y Suministros.

Vocalías:

- ✓ José Eduardo Llavata Gascón, Secretario del Ayuntamiento.
- ✓ José Antonio Valenzuela Peral, Interventor del Ayuntamiento.
- ✓ Pilar Soriano Abad, Técnica de Patrimonio que actúa como Secretaria Suplente de la Mesa.

La referida composición de la Mesa de Contratación es conforme al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2023, el cual fue publicado en el BOP n.º 138, de fecha 18 de julio de 2023.



FIRMAT PER

El Interventor de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE ANTONIO VALENZUELA PERAL
12/7/2024



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
12/7/2024



FIRMAT PER

El concejal de Contratación y suministros
CONSUELO CAMPOS MALO
12/7/2024





FIRMAT PER

PILAR SORIANO ABAD
TECNICA ADMINIS. GENERAL
12/7/2024

NIF: P4610400F

El procedimiento de adjudicación del presente contrato es el abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el art. 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).

El presupuesto de licitación asciende a 66.444,00 euros (IVA excluido).

Fue publicado anuncio en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado el día 22 de abril de 2024, tal y como consta en el expediente. La fecha fin de presentación de ofertas era el día 8 de mayo de 2024, a las 14:00h.

Orden del día

1. Otros (Dar cuenta informe técnico justificación temeridad): 1790527T -

Contratación de los servicios de "Honorarios técnicos para redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras: "Proyecto de construcción de 344 nichos y jardín de cenizas en el cementerio municipal y, "Proyecto básico y de construcción de ampliación de cementerio municipal y construcción de 176 nichos". (2 LOTES).

Se Expone

1. Otros (Dar cuenta informe técnico justificación temeridad): 1790527T -

Contratación de los servicios de "Honorarios técnicos para redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras: "Proyecto de construcción de 344 nichos y jardín de cenizas en el cementerio municipal y, "Proyecto básico y de construcción de ampliación de cementerio municipal y construcción de 176 nichos". (2 LOTES).

De acuerdo con el orden indicado en la convocatoria, la Secretaria de la Mesa procede a dar cuenta del informe elaborado por el área técnica (y que figura anexo a la presente acta) sobre la justificación de las ofertas señaladas como incursas en presunción de anormalidad (temerarias) y, cuyas mercantiles **EFEALCUBO ARQUITECTURA SCP para el Lote 2 y RAIZDE3 para el Lote 1 y 2** presentaron testimonios razonados, conforme al art. 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico son el objeto de valoración del presente informe en el que se hace constar que:

"...Respecto la alegación del licitador RAIZDE3 al LOTE 1...."

El licitador no aporta en su justificación un desglose razonado y detallado, ni una descomposición de los costes que permita justificar el bajo nivel de los precios en que basa



FIRMAT PER

El Interventor de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE ANTONIO VALENZUELA PERAL
12/7/2024

FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
12/7/2024

FIRMAT PER

El concejal de Contratación y suministros
CONSUELO CAMPOS MALO
12/7/2024



FIRMAT PER

PILAR SORIANO ABAD
TECNICA ADMINIS. GENERAL
12/7/2024



NIF: P4610400F

su oferta, cuya baja excede del límite de temeridad establecido. Por ello, se considera que la oferta presentada en LOTE 1 por RAIZDE3 se encuentra en temeridad.

Es por tanto, que se considera que la justificación realizada por el licitador no explica satisfactoriamente el bajo nivel del precio propuesto sin afectar a la ejecución del servicio conforme estipula los pliegos, pues, esta es incompleta y se ha fundamentado en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico. Por todo lo expuesto, concluimos que no se ha justificado el bajo nivel del precio de la oferta, por los valores expuestos en apartado 4 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Respecto la alegación del licitador RAIZDE3 al LOTE 2...

El licitador no aporta en su justificación un desglose razonado y detallado, ni una descomposición de los costes que permita justificar el bajo nivel de los precios en que basa su oferta, cuya baja excede del límite de temeridad establecido. Por ello, se considera que la oferta presentada en LOTE 2 por RAIZDE3 se encuentra en temeridad.

Es por tanto, se considera que la justificación realizada por el licitador no explica satisfactoriamente el bajo nivel del precio propuesto sin afectar a la ejecución del servicio conforme estipula los pliegos, pues, esta es incompleta y se ha fundamentado en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico. Por todo lo expuesto, concluimos que no se ha justificado el bajo nivel del precio de la oferta, por los valores expuestos en apartado 4 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público...

Respecto la alegación del licitador EFEALCUBO al LOTE 2...

El licitador no aporta en su justificación un desglose razonado y detallado, ni una descomposición de los costes que permita justificar el bajo nivel de los precios en que basa su oferta, cuya baja excede del límite de temeridad establecido. Por ello, se considera que la oferta presentada en LOTE 2 por EFEALCUBO ARQUITECTURA se encuentra en temeridad.

Es por tanto, se considera que la justificación realizada por el licitador no explica satisfactoriamente el bajo nivel del precio propuesto sin afectar a la ejecución del servicio conforme estipula los pliegos, pues, esta es incompleta y se ha fundamentado en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico. Por todo lo expuesto, concluimos que no se ha justificado el bajo nivel del precio de la oferta, por los valores expuestos en apartado 4 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público....

... Por tanto, de conformidad con el Artículo 149, y la justificación de las ofertas anormalmente bajas de la LCSP, y en base a la documentación presentada por los licitadores, se concluye indicando que no quedan justificadas las bajas desproporcionadas



FIRMAT PER

El Interventor de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE ANTONIO VALENZUELA PERAL
12/7/2024



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
12/7/2024



FIRMAT PER

El concejal de Contratación y suministros
CONSUELO CAMPOS MALO
12/7/2024





FIRMAT PER

PILAR SORIANO ABAD
TECNICA ADMINIS. GENERAL
12/7/2024



NIF: P4610400F

presentadas por RAIZDE3 respecto a los LOTES 1 y 2, y EFEALCUBO ARQUITECTURA para el LOTE 2".

En consecuencia y a la vista del informe técnico, la Mesa de Contratación eleva al Órgano de Contratación, **propuesta de exclusión de RAIZDE3 respecto a los LOTES 1 y 2, y propuesta de exclusión de EFEALCUBO ARQUITECTURA para el LOTE 2** y no continuación en el presente procedimiento de adjudicación de ambas mercantiles.

Asimismo, la Mesa de Contratación acuerda proseguir en la licitación con el resto de mercantiles participantes que se detallan a continuación, que serán objeto de calificación de sus propuestas (sobre o archivo electrónico B) por parte de los servicios técnicos municipales:

Entidades licitadoras	Lotes
EFEALCUBO ARQUITECTURA S.C.P.	Lote 1
SERVICIOS CASTELLANO MORENO RAUSELL, S.L.	Lote 1 y 2
TRIA ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS, S.L.P.	Lote 1
PRODEIN PROYECTOS DE INGENIERIA S.L.	Lote 1 y 2

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión, extendiéndose la presente Acta que la Secretaria suplente de la Mesa certifica.



FIRMAT PER

El Interventor de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE ANTONIO VALENZUELA PERAL
12/7/2024



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
12/7/2024



FIRMAT PER

El concejal de Contratación y suministros
CONSUELO CAMPOS MALO
12/7/2024





FIRMAT PER

JOSE MARIA CHAMORRO NOVILLO
ING. TEC. OBRAS
9/7/2024



Nº Expte 1790527T

INFORME TÉCNICO

INFORME OFERTAS BAJAS DESPROPORCIONADAS SOBRE B

ASUNTO: HONORARIOS TÉCNICOS PARA REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS: "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE 344 NICHOS Y JARDÍN DE CENIZAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL" Y "PROYECTO BÁSICO Y DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL"

EMPLAZAMIENTO: Cementerio Municipal de Quart de Poblet (VALENCIA)

ANTECEDENTES

En relación a la contratación de las obras para HONORARIOS TÉCNICOS PARA REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD" DE LAS OBRAS: "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE 344 NICHOS Y JARDÍN DE CENIZAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL" Y "PROYECTO BÁSICO Y DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL", desde secretaría se solicitó a este departamento la realización de informe sobre la valoración de las ofertas presentadas según los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. A tal efecto se adjuntaron los sobres B de las ofertas presentadas.

Según el pliego técnico y los criterios de adjudicación, el sobre B incluye **2.- Criterios evaluables mediante fórmulas pero relacionado con la calidad (hasta 20 puntos)** y **3.- Criterios evaluables mediante fórmulas relacionado con el "precio" (hasta 35 puntos)**.

Analizadas las ofertas, emitido informe y de conformidad con el Artículo 149. Ofertas anormalmente bajas de la LCSP, se identificó que las ofertas presentadas por las empresas:

LOTE 1: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE 344 NICHOS Y JARDÍN DE CENIZAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

Se encuentra incluida en valores desproporcionados o anormales (baja temeraria).

5	RAIZDE3 S.L.
---	--------------

LOTE 2: PROYECTO BÁSICO Y DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y CONSTRUCCIÓN DE 176 NICHOS

Se encuentra incluida en valores desproporcionados o anormales (baja temeraria).

2	EFEALCUBO ARQUITECTURA S.C.P.
---	-------------------------------

5	RAIZDE3 S.L.
---	--------------



FIRMAT PER

ESTANISLAO FORMENT CORTES
ARQUITECTO TEC
9/7/2024





FIRMAT PER

JOSE MARIA CHAMORRO NOVILLO
ING. TEC. OBRAS
9/7/2024



Todas estas son proposiciones consideradas desproporcionadas o anormales, y por ello se requiere del órgano de contratación que se de audiencia al licitador.

Solicitada la correspondiente justificación que establece en el Artículo 149 de la LCSP, se aporta al presente departamento la justificación de la oferta presentada por los licitadores:

LOTE 1:

5	RAIZDE3 S.L.
---	--------------

LOTE 2:

2	EFEALCUBO ARQUITECTURA S.C.P.
---	-------------------------------

5	RAIZDE3 S.L.
---	--------------

INFORME

PRIMERO.- Respecto la alegación del licitador RAIZDE3 al LOTE 1.

Analizada la documentación presentada para que justifiquen la valoración de la oferta y precisen las condiciones de las mismas, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigente en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, se informa lo siguiente:

Según el artículo 149.2 apartado b) *“Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.”*

“Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,*
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*



FIRMAT PER

ESTANISLAO FORMENT CORTES
ARQUITECTO TEC
9/7/2024





FIRMAT PER

JOSE MARIA CHAMORRO NOVILLO
ING. TEC. OBRAS
9/7/2024



d) *El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*

e) *O la posible obtención de una ayuda de Estado.”*

Justificación de la oferta. RAIZDE3

1. Adjunta documento para la justificación de la temeridad, distribuyendo la justificación en 5 apartados: a) EL AHORRO QUE PERMITA EL PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN, LOS SERVICIOS PRESTADOS O EL MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN, b) LAS SOLUCIONES TÉCNICAS ADOPTADAS Y LAS CONDICIONES EXCEPCIONALMENTE FAVORABLES DE QUE DISPONGA PARA SUMINISTRAR LOS PRODUCTOS, PRESTAR LOS SERVICIOS O EJECUTAR LAS OBRAS, c) LA INNOVACIÓN Y ORIGINALIDAD DE LAS SOLUCIONES PROPUESTAS, d) EL RESPETO DE OBLIGACIONES QUE RESULTEN APLICABLES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL, Y DE SUBCONTRATACIÓN, NO SIENDO JUSTIFICABLES PRECIOS POR DEBAJO DE MERCADO O QUE INCUMPLAN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 201 y e) POSIBLE OBTENCIÓN DE UNA AYUDA DE ESTADO.
2. Respecto el punto a), el licitador realiza una justificación de honorarios de proyecto y honorarios de dirección de obra en base a horas a destinar, cálculo de costes directo e indirectos, para obtener el precio final de la oferta.

Respecto la redacción del proyecto:

El análisis de costes aportado no detalla la realización de los trabajos a realizar incluidos en el pliego, no correspondiéndose con los trabajos previstos en el apartado 7.- TRABAJOS A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO y cuantificados en el apartado 8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN del Pliego de Prescripciones Técnicas del Particulares (en adelante PPTP). Los trabajos de 'Inspección y reconocimiento del terreno (topografía)' no se contemplan para la redacción del proyecto, son trabajos a realizar específicos (tal y como indica el pliego), y además, tampoco contempla los de reprografía y maquetación del proyecto, que son preceptivos tal y como se indica en el PPTP.

El número de horas que dedica a la redacción del proyecto por parte del único técnico propuesto por el licitador es totalmente insuficiente. Propone como trabajo a realizar por el técnico una dedicación total de 18 horas, dentro de las cuatro semanas de plazo que propone el pliego, lo que supone una dedicación escasa para la calidad exigida, teniendo en cuenta que además de los trabajos propios de redacción hay que incluir la visita al ámbito, reuniones con los servicios técnicos municipales de varias áreas (sanidad, alumbrado, oficina técnica, ...), compañías suministradoras (Aguas de Valencia), etc.

El PPTP indica: *“La empresa consultora deberá disponer de medios humanos para la realización de este trabajo, formado por técnicos competentes para la realización del mismo. La dedicación del equipo será la necesaria para la ejecución de los trabajos, garantizándose plena disponibilidad de la totalidad de sus componentes en cualquier momento que el o la directora del contrato lo solicite, y adecuando dichos medios a la redacción del proyecto de construcción por una parte y los servicios de Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud por otra.”*



FIRMAT PER

ESTANISLAO FORMENT CORTES
ARQUITECTO TEC
9/7/2024





FIRMAT PER

JOSE MARIA CHAMORRO NOVILLO
ING. TEC. OBRAS
9/7/2024

En el pliego de prescripciones se describe la necesidad de un equipo de técnicos competentes, garantizándose una plena disponibilidad de la totalidad de sus componentes, mientras que el licitador únicamente valora un único técnico para todas las funciones y trabajos a realizar en el contrato (redacción proyecto, coordinación de seguridad y salud y dirección de obra) con una dedicación parcial; lo que resulta insuficiente.

La justificación de licitador no incluye los gastos de edición y maquetación, que conforme el pliego se requiere de 3 ejemplares debidamente encuadernados del Proyecto y 2 CD o DVD, que contengan todos los documentos en formato "pdf" y editable, incluyendo textos en "Word", las mediciones y presupuesto en BC3, y los planos en DWG, así como imágenes virtuales y planos en A-O para informar a la ciudadanía.

No queda justificada el ahorro ni la dedicación que permita la realización de los servicios de redacción de proyecto contemplados en el PPTP.

Respecto la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras:

El cuadro aportado por el licitador no detalla la realización de los trabajos conforme a los trabajos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP). En cuanto contempla únicamente las visitas de un técnico, cuando en el pliego se especifican la necesidad e un Director de las obras y un técnico de Ejecución de las Obras.

La dedicación propuesta del único técnico no se ajusta a la dedicación exigida en el PPTP, la justificación aportada por el licitador no da opción a visitas extras necesarias por causas propias de las obra (imprevistos, causas sobrevenidas, ...) así como para la redacción de los documentos contemplados en el pliego:

"En el presente contrato, en la fase de dirección de las obras, quedan incluidos además de los trabajos mencionados anteriormente, los documentos que se genera de la propia ejecución de las obras. Estos incluyen los proyectos modificados, proyectos complementarios y de liquidación que sean necesarios redactar, y que están incluidos en el presente contrato."

No se aporta titulaciones del equipo propuesto, y en particular, no se justifica ni técnico con titulación de topografía, ni conocimientos específicos de otro técnico, para la confección del plano y estudio topográfico de la zona de actuación, estudio topográfico detallado y referencias para el replanteo de la obra y las mediciones propias para la elaboración de la certificación (todas ellas incluidas en el pliego como trabajos a realizar por el licitador).

Para esta fase de Dirección de las Obras, a parte de los trabajos propios determinados en los arts. 237 a 244 y concordantes del Ley 9/2017, el pliego impone: *"Dada la particularidad de las obras, y para un control exhaustivo de la misma, se requiere de la dirección un mínimo de TRES visitas semanales durante el periodo de ejecución de las obras, ..."*, además de las propias de la COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD (conforme lo previsto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción) y que el pliego impone: *"Se realizarán las visitas a obra necesarias que requiera las obras, además de aquella de coordinación o información que determine el responsable técnico del contrato."* Para todas estos requerimientos, el licitador propone un único técnico con una dedicación parcial, lo que resulta insuficiente.



FIRMAT PER

ESTANISLAO FORMENT CORTES
ARQUITECTO TEC
9/7/2024





FIRMAT PER

JOSE MARIA CHAMORRO NOVILLO
ING. TEC. OBRAS
9/7/2024



Ajuntament de
**Quart
de Poblet**

No queda justificada el ahorro ni la dedicación que permita la realización de los servicios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud contemplados en el PPTP.

No se detallan los Costes Indirectos, el licitador los estima en 10% sin aportar ningún tipo de justificación para la determinación de los mismos. Este hecho resulta imprescindible para la justificación de la oferta, pues contempla los gastos asociados a la empresa que no tienen directamente que ver con el producto y representa una parte importantes a los efectos del cálculo de los costes del servicio.

No se ha incluido el importe de la garantía definitiva, que además debe incrementarse en un 5% por encontrarse la oferta en presunción de temeridad, ni se han considerado los costes financieros de la constitución y mantenimiento de dicha garantía.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

Aporta una justificación generalista, donde explica una metodología de trabajo no particularidad para el objeto del contrato, medios informáticos y medios humanos de la empresa, y tres certificados de trabajos similares; y en todo caso no aporta ningún tipo de solución técnica o condiciones excepcionales favorable que permitan prestar un ahorro en el servicio.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

No aporta ninguna originalidad ni innovación directamente aplicable a prestar los servicios objeto del contrato, únicamente aporta el certificado ISO 9001 como innovación, la cual no tiene contenido específico de redacción de proyecto o dirección de obra.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

No aporta justificación de medidas medioambientales, sociales o de subcontratación, por lo que no queda justificada los precios de mercado o que cumplan con lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Aporta una única justificación de ayuda, de la anualidad 2024 del Programa Pyme Innova (Fase I + Fase II), en la que se indica que "La admisión en el Programa Pyme Sostenible objeto de la presente resolución está condicionada a la selección de la operación por parte de la Cámara de Comercio de España.". No queda justificada el importe de la suvención ni el alcance de la misma al objeto del contrato.

El licitador no aporta en su justificación un desglose razonado y detallado, ni una descomposición de los costes que permita justificar el bajo nivel de los precios en que basa su oferta, cuya baja



FIRMAT PER

ESTANISLAO FORMENT CORTES
ARQUITECTO TEC
9/7/2024





FIRMAT PER

JOSE MARIA CHAMORRO NOVILLO
ING. TEC. OBRAS
9/7/2024



excede del límite de temeridad establecido. Por ello, se considera que la oferta presentada en LOTE 1 por RAIZDE3 se encuentra en temeridad.

Es por tanto, que se considera que la justificación realizada por el licitador no explica satisfactoriamente el bajo nivel del precio propuesto sin afectar a la ejecución del servicio conforme estipula los pliegos, pues, esta es incompleta y se ha fundamentado en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico. Por todo lo expuesto, concluimos que **no se ha justificado el bajo nivel del precio de la oferta**, por los valores expuestos en apartado 4 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



FIRMAT PER

ESTANISLAO FORMENT CORTES
ARQUITECTO TEC
9/7/2024

SEGUNDO.- Respecto la alegación del licitador RAIZDE3 al LOTE 2, la documentación presentada coincide con la documentación justificativa del LOTE 1 por la misma empresa a excepción del apartado a) EL AHORRO QUE PERMITA EL PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN, LOS SERVICIOS PRESTADOS O EL MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN.

Analizada la documentación presentada para que justifiquen la valoración de la oferta y precisen las condiciones de las mismas, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigente en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, se informa lo siguiente:

Según el artículo 149.2 apartado b) *“Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.”*

“Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,*
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.”*





FIRMAT PER

JOSE MARIA CHAMORRO NOVILLO
ING. TEC. OBRAS
9/7/2024

Justificación de la oferta. RAIZDE3

3. Adjunta documento para la justificación de la temeridad, distribuyendo la justificación en 5 apartados: a) EL AHORRO QUE PERMITA EL PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN, LOS SERVICIOS PRESTADOS O EL MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN, b) LAS SOLUCIONES TÉCNICAS ADOPTADAS Y LAS CONDICIONES EXCEPCIONALMENTE FAVORABLES DE QUE DISPONGA PARA SUMINISTRAR LOS PRODUCTOS, PRESTAR LOS SERVICIOS O EJECUTAR LAS OBRAS, c) LA INNOVACIÓN Y ORIGINALIDAD DE LAS SOLUCIONES PROPUESTAS, d) EL RESPETO DE OBLIGACIONES QUE RESULTEN APLICABLES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL, Y DE SUBCONTRATACIÓN, NO SIENDO JUSTIFICABLES PRECIOS POR DEBAJO DE MERCADO O QUE INCUMPLAN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 201 y e) POSIBLE OBTENCIÓN DE UNA AYUDA DE ESTADO.
4. Respecto el punto a), el licitador realiza una justificación de honorarios de proyecto y honorarios de dirección de obra en base a horas a destinar, cálculo de costes directo e indirectos, para obtener el precio final de la oferta.

Respecto la redacción del proyecto básico y el proyecto de construcción:

El cuadro no detalla la realización de los trabajos a realizar, no correspondiéndose con los trabajos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Particulares (PPTP). Los trabajos de Inspección y reconocimiento del terreno (topografía) no se contemplan para la redacción del proyecto, son trabajos a realizar específicos (tal y como indica el pliego), y además, tampoco contempla los de reprografía y maquetación del proyecto, que son preceptivos tal y como se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Particulares (PPTP). Tampoco se indica el coste de los trabajos preceptivos para el Estudio Hidreológico, el cual resulta un estudio específico para ampliaciones de cementerios (proyecto básico), que debe ir acompañado de ensayos propios y firmado por técnico competente.

El número de horas que dedica a la redacción del proyecto por parte del único técnico propuesto por el licitador es totalmente insuficiente. Propone como trabajo a realizar por el técnico una dedicación total de 57 horas, dentro de las cuatro semanas de plazo que propone el pliego, lo que supone una dedicación escasa para la calidad exigida, teniendo en cuenta que además de los trabajos propios de redacción hay que incluir la visita al ámbito, reuniones con los servicios técnicos municipales de varias áreas, compañías suministradoras (Aguas de Valencia, Iberdrola, Telefónica, ...), etc. Se proponen únicamente 8 reuniones para los dos proyectos (básico y de construcción) lo que resulta claramente insuficiente.

El pliego de prescripciones técnicas indica: *“La empresa consultora deberá disponer de medios humanos para la realización de este trabajo, formado por técnicos competentes para la realización del mismo. La dedicación del equipo será la necesaria para la ejecución de los trabajos, garantizándose plena disponibilidad de la totalidad de sus componentes en cualquier momento que el o la directora del contrato lo solicite, y adecuando dichos medios a la redacción del proyecto de construcción por una parte y los servicios de Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud por otra.”*

En el pliego de prescripciones se describe la necesidad de un equipo de técnicos competentes, garantizándose una plena disponibilidad de la totalidad de sus



FIRMAT PER

ESTANISLAO FORMENT CORTES
ARQUITECTO TEC
9/7/2024





FIRMAT PER

JOSE MARIA CHAMORRO NOVILLO
ING. TEC. OBRAS
9/7/2024

componentes, mientras que el licitador únicamente valora un único técnico para todas las funciones y trabajos a realizar en el contrato (redacción proyecto, coordinación de seguridad y salud y dirección de obra) con una dedicación parcial; lo que resulta insuficiente.

La justificación de licitador no incluye los gastos de edición y maquetación, que conforme el pliego se requiere de 3 ejemplares debidamente encuadernados del Proyecto y 2 CD o DVD, que contengan todos los documentos en formato "pdf" y editable, incluyendo textos en "Word", las mediciones y presupuesto en BC3, y los planos en DWG, así como imágenes virtuales y planos en A-O para informar a la ciudadanía.

No queda justificada el ahorro ni la dedicación que permita la realización de los servicios de redacción de proyecto contemplados en el PPTP.

Respecto la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras:

El cuadro aportado por el licitador no detalla la realización de los trabajos conforme a los trabajos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP). En cuanto contempla únicamente las visitas de un técnico, cuando en el pliego se especifican la necesidad e un Director de las obras y un técnico de Ejecución de las Obras.

Respecto al coste del personal para la realización de la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud el licitador no se ha ceñido a los criterios indicados en el PPTP en lo que respecta a las unidades previstas y a la dedicación mensual. La propuesta del licitador es de 5 unidades (20 semanas), cuando el pliego indica que para el Técnico Director de las Obras, Técnico Ejecución de las Obras, Apoyo Ingeniero T. Industrial es de 8 unidades, por tanto el licitador no cumple con las prescripciones del pliego. La dedicación propuesta del único técnico no se ajusta a la dedicación exigida en el PPTP, la justificación aportada por el licitador no da opción a visitas extras necesarias por causas propias de las obra (imprevistos, causas sobrevenidas, ...) así como para la redacción de los documentos contemplados en el pliego:

"En el presente contrato, en la fase de dirección de las obras, quedan incluidos además de los trabajos mencionados anteriormente, los documentos que se genera de la propia ejecución de las obras. Estos incluyen los proyectos modificados, proyectos complementarios y de liquidación que sean necesarios redactar, y que están incluidos en el presente contrato."

No se aporta titulaciones del equipo propuesto, y en particular, no se justifica ni técnico con titulación de topografía, ni conocimientos específicos de otro técnico, para la confección del plano y estudio topográfico de la zona de actuación, estudio topográfico detallado y referencias para el replanteo de la obra y las mediciones propias para la elaboración de la certificación (todas ellas incluidas en el pliego como trabajos a realizar por el licitador).

Para esta fase de Dirección de Obra, a parte de los trabajos propios determinados en los arts. 237 a 244 y concordantes del Ley 9/2017, el pliego impone: *"Dada la particularidad de las obras, y para un control exhaustivo de la misma, se requiere de la dirección un mínimo de TRES visitas semanales durante el periodo de ejecución de las obras, ..."*, además de las propias de la COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD (conforme lo previsto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción) y que el pliego impone: *"Se realizarán las visitas a obra necesarias que requiera las*



FIRMAT PER

ESTANISLAO FORMENT CORTES
ARQUITECTO TEC
9/7/2024



FIRMAT PER

JOSE MARIA CHAMORRO NOVILLO
ING. TEC. OBRAS
9/7/2024



Ajuntament de
**Quart
de Poblet**

obras, además de aquella de coordinación o información que determine el responsable técnico del contrato.”. Para todas estos requerimientos, el licitador propone un único técnico con una dedicación parcial, lo que resulta insuficiente.

No queda justificada el ahorro ni la dedicación que permita la realización de los servicios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud contemplados en el PPTP.

No se detallan los Costes Indirectos, el licitador los estima en 10% sin aportar ningún tipo de justificación para la determinación de los mismos. Este hecho resulta imprescindible para la justificación de la oferta, pues contempla los gastos asociados a la empresa que no tienen directamente que ver con el producto y representa una parte importantes a los efectos del cálculo de los costes del servicio.

No se ha incluido el importe de la garantía definitiva, que además debe incrementarse en un 5% por encontrarse la oferta en presunción de temeridad, ni se han considerado los costes financieros de la constitución y mantenimiento de dicha garantía.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

Aporta una justificación generalista, donde explica una metodología de trabajo no particularidad para el objeto del contrato, medios informáticos y medios humanos de la empresa, y tres certificados de trabajos similares; y en todo caso no aporta ningún tipo de solución técnica o condiciones excepcionales favorable que permitan prestar un ahorro en el servicio.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

No aporta aporta ninguna originalidad ni innovación directamente aplicable a prestar los servicios objeto del contrato, únicamente aporta el certificado ISO 9001 como innovación, la cual no tiene contenido específico de redacción de proyecto o dirección de obra.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

No aporta justificación de medidas medioambientales, sociales o de subcontratación, por lo que no queda justificada los precios de mercado o que cumplan con lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Aporta una única justificación de ayuda, de la anualidad 2024 del Programa Pyme Innova (Fase I + Fase II), en la que se indica que “La admisión en el Programa Pyme Sostenible objeto de la presente resolución está condicionada a la selección de la operación por parte de la Cámara de Comercio de España.”. No queda justificada el importe de la suvención ni el alcance de la misma al objeto del contrato.



FIRMAT PER

ESTANISLAO FORMENT CORTES
ARQUITECTO TEC
9/7/2024





FIRMAT PER

JOSE MARIA CHAMORRO NOVILLO
ING. TEC. OBRAS
9/7/2024



El licitador no aporta en su justificación un desglose razonado y detallado, ni una descomposición de los costes que permita justificar el bajo nivel de los precios en que basa su oferta, cuya baja excede del límite de temeridad establecido. Por ello, se considera que la oferta presentada en LOTE 2 por RAIZDE3 se encuentra en temeridad.

Es por tanto, se considera que la justificación realizada por el licitador no explica satisfactoriamente el bajo nivel del precio propuesto sin afectar a la ejecución del servicio conforme estipula los pliegos, pues, esta es incompleta y se ha fundamentado en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico. Por todo lo expuesto, concluimos que **no se ha justificado el bajo nivel del precio de la oferta**, por los valores expuestos en apartado 4 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Respecto la alegación del licitador EFEALCUBO al LOTE 2.

Analizada la documentación presentada para que justifiquen la valoración de la oferta y precisen las condiciones de las mismas, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigente en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, se informa lo siguiente:

Según el artículo 149.2 apartado b) *“Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.”*

“Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,*
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.”*





FIRMAT PER

JOSE MARIA CHAMORRO NOVILLO
ING. TEC. OBRAS
9/7/2024

Justificación de la oferta. EFEALCUBO ARQUITECTURA S.C.P.

1. Adjunta documento para la justificación de la temeridad, distribuyendo la justificación en 2 apartados: DOCUMENTO 1 - JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA OFERTA ECONÓMICA y DOCUMENTO 2 - JUSTIFICACIÓN SEGÚN ARTÍCULO 149.4 DE LA LCSP, que a su vez éste se distribuye en a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción, b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201, y e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.
2. Respecto el DOCUMENTO 1, aporta cuestiones cualitativas que no justifican la temeridad de la baja e indica "Ver Anexo 1. Estudio de honorarios", junto con una serie de anexos que se asocian a las cantidades y costes reflejados en dicho Anexo 1. El análisis de este apartado se realiza en el apartado D del DOCUMENTO 2, donde el licitador vuelve hacer mención al mismo, en base al Artículo 149. Ofertas anormalmente bajas de la LCSP.
3. Respecto el DOCUMENTO 2:

El licitador indica en el **apartado A** que "*La empresa dispone de personal cualificado con años de experiencia suficiente para abarcar la totalidad de los trabajos exigidos.*", aportando numerosos certificados de obras ejecutadas del personal; no obstante, a la hora de valorar el coste de empresa relacionados con los costes directos del personal en la realización de los trabajos objeto del contrato, toma como base de cálculo el mínimo salario según convenio: "*Para esta justificación de los costes laborales se ha optado por tomar como mínimo una retribución igual a la retribución prevista en la "Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales para 2024 del XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad"*.

El coste empresa calculado por el licitador (a pesar de la experiencia en proyectos y obras similares, y años trabajados que describe en apartados anteriores) es el sueldo mínimo según convenio, es decir, que no ha sufrido incremento salarial en los años de experiencia.

En el **apartado B** únicamente aporta certificados de buena ejecución y las personas destinadas a la ejecución de los trabajos (Arquitecto, Arquitecto Técnico e Ingeniero T. Industrial). La mayoría de los certificado corresponden con servicios que no tienen que ver con el objeto del contrato, y en todo caso no aporta ningún tipo de solución técnica o condiciones excepcionales favorable que permita prestar un ahorro en el servicio.



FIRMAT PER

ESTANISLAO FORMENT CORTES
ARQUITECTO TEC
9/7/2024





FIRMAT PER

JOSE MARIA CHAMORRO NOVILLO
ING. TEC. OBRAS
9/7/2024



Ajuntament de
**Quart
de Poblet**

En este apartado, además indica que la Dirección Facultativa se encuentra a 1 hora y 30 minutos de la obra, para cuestiones de urgencia, fuerza mayor o causas sobrevenidas, resulta complicado dar cumplimiento a las condiciones del contrato.

En el **apartado C**, no aporta ninguna originalidad ni innovación directamente aplicable a prestar los servicios objeto del contrato, únicamente aporta una herramienta informática como innovación, la cual no tiene contenido específico de redacción de proyecto o dirección de obra, es decir, que no tiene como objeto trabajos técnicos (la herramienta tiene aplicación en marketing, publicidad y empresa de contenidos).

En el **apartado D**, se adjunta estudio de honorarios, de los cuales se desprende:

Que los costes laborales del equipo son los mínimos según convenio, a pesar de la experiencia de los técnicos propuestos para la ejecución del servicio.

En el cálculo de los costes fijos utilizados para la justificación de los honorarios no se ha tenido en cuenta los gastos derivados de las oficinas (sita en C. Maestro Ramón Gorgé, 28, Bajo B, 03600 Elda, Alicante) en lo que respecta al coste de alquiler o gastos de amortización de inmueble, por lo que los gastos generales no son adecuados.

Se considera insuficiente el coste considerado en desplazamientos y dietas, dado que se han valorado únicamente un total de 4 visitas a la zona de obra durante todas las fases de redacción del proyecto, incluyendo a la totalidad del personal que forma parte del equipo de trabajo, inferior al que se considera adecuado para llevar a cabo toda la toma de datos necesaria en un ámbito de la actuación: Además de los trabajos propios de toma de datos hay que incluir la visita al ámbito, reuniones con los servicios técnicos municipales de varias áreas (cementerio, sanidad, alumbrado, oficina técnica, ...), compañías suministradoras (Aguas de Valencia, Iberdrola, Telefónica,...), etc.

Respecto al coste del personal para la realización de la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud el licitador no se ha ceñido a los criterios indicados en el PPTP en lo que respecta a las unidades previstas y a la dedicación mensual. La propuesta del licitador es de 6 unidades, cuando el pliego indica que para el Técnico Director de las Obras, Técnico Ejecución de las Obras, Apoyo Ingeniero T. Industrial es de 8 unidades, por tanto el licitador no cumple con las prescripciones del pliego. Así mismo, el licitador indica que "El tiempo de ida y vuelta de la oficina a la obra es de 3 horas (1h 30min + 1h 30min), y se considera un tiempo razonable de 1 hora en obra por el tipo de obra y porque se realizan 3 visitas semanales = 4 horas", es decir, que el tiempo efectivo de la visita es de 1 hora (tiempo dedicado a la ejecución del contrato), mientras que las otras 3 horas no se dedican al objeto del mismo (que supone un tiempo de desplazamiento por visita de 3 horas, lo que implica que el tiempo de permanencia en el ámbito de las obras del equipo desplazado es muy reducido por visita), y además, esta dedicación es inferior a la determinada en el pliego que establece un 25% de dedicación mensual para el Técnico Director de las Obras, de un 35% para el Técnico Ejecución de las Obras y 10% para el apoyo Ingeniero T. Industrial.

Por tanto, los costes estimados para la realización de los trabajos son insuficientes para adquirir el completo conocimiento del ámbito del proyecto, dirigir la obra y coordinar la seguridad y salud, con todos sus condicionantes, aspecto esencial para garantizar la calidad del servicio y evitar la demora o pérdida de calidad en la ejecución de las obras.



FIRMAT PER

ESTANISLAO FORMENT CORTES
ARQUITECTO TEC
9/7/2024





FIRMAT PER

JOSE MARIA CHAMORRO NOVILLO
ING. TEC. OBRAS
9/7/2024



No se ha incluido el importe de la garantía definitiva, que además debe incrementarse en un 5% por encontrarse la oferta en presunción de temeridad, ni se han considerado los costes financieros de la constitución y mantenimiento de dicha garantía.

La asignaciones para gastos de locomoción que determina la Agencia Tributaria desde desde el 17 de julio de 2023 es de 0,26 euros por kilómetro recorrido, mientras que la justificación del licitador 0,107 € por kilómetro, muy inferior al coste oficial.

En el **apartado E**, indica la obtención de una ayuda para la digitalización, para “ Sitio Web y Presencia Básica en Internet”, entre EFEALCUBO ARQUITECTURA SCP y DIVINA ESTRATEGIA, S.L.

El licitador no aporta en su justificación un desglose razonado y detallado, ni una descomposición de los costes que permita justificar el bajo nivel de los precios en que basa su oferta, cuya baja excede del límite de temeridad establecido. Por ello, se considera que la oferta presentada en LOTE 2 por EFEALCUBO ARQUITECTURA se encuentra en temeridad.

Es por tanto, se considera que la justificación realizada por el licitador no explica satisfactoriamente el bajo nivel del precio propuesto sin afectar a la ejecución del servicio conforme estipula los pliegos, pues, esta es incompleta y se ha fundamentado en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico. Por todo lo expuesto, concluimos que **no se ha justificado el bajo nivel del precio de la oferta**, por los valores expuestos en apartado 4 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CONCLUSIÓN

Por tanto, de conformidad con el Artículo 149, y la justificación de las ofertas anormalmente bajas de la LCSP, y en base a la documentación presentada por los licitadores, se concluye indicando que **no quedan justificadas las bajas desproporcionadas** presentadas por RAIZDE3 respecto a los LOTES 1 y 2, y EFEALCUBO ARQUITECTURA para el LOTE 2.

Quart de Poblet, documento firmado electrónicamente

El Arquitecto Técnico Municipal
Estanislao Forment Cortés

El Ingeniero T. de Obras Públicas Municipal
Jose María Chamorro Novillo

